

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12796

Art. 1º Modificase el artículo 11º del Decreto-Ley 9578/80, régimen del personal del Servicio Penitenciario Bonaerense, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11º:

I. ESCALAFON CUERPO GENERAL

A. Personal Superior:

Este personal desempeña funciones de:

- a) Conducción, organización, supervisión y ejecución de las áreas de seguridad.*
- b) Técnica Penitenciaria.*
- c) Asistencia y/o tratamiento de los internos.*
- d) Todas las relacionadas con inteligencia y comunicaciones de la Institución.*
- e) Toda aquella que no sea específica de otro escalafón.*

Los agentes que sean designados para ocupar las jefaturas de las Subunidades, Unidades, Departamentos, Subdirectores y Directores de organismos de conducción de la Institución, deberán poseer, además de los requisitos y recaudos establecidos en la presente ley, título universitario de carrera a fin a las mencionadas funciones."

ARTICULO 2º: Las disposiciones contenidas en el último párrafo del artículo 11º apartado IA del Decreto-Ley 9578/80 modificado, comenzarán a regir a partir de los cinco años de la entrada en vigencia de la presente ley.

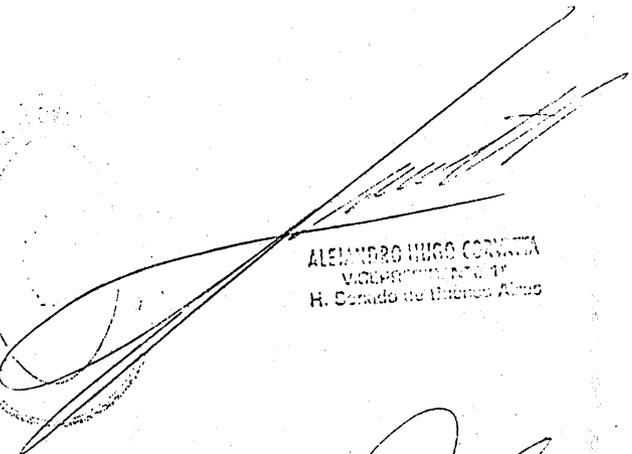
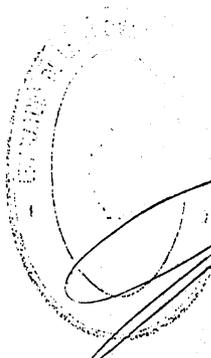
ARTICULO 3º: El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar el procedimiento de los concursos antes de que se haga efectiva la aplicación de la presente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil uno.



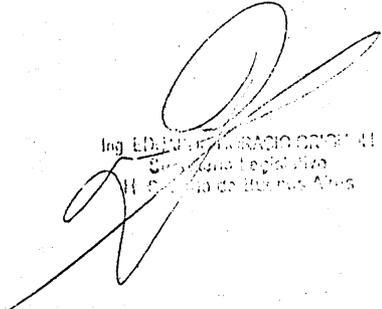
ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados



JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. EDMUNDO LUIS BIONDI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados